

EL TRABAJO EN ARGENTINA

CONDICIONES Y PERSPECTIVAS

INFORME TRIMESTRAL



VERANO 2011

20

ISSN 1850-4760

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO ARGENTINO

 **CENDA**
centro de estudios para
el desarrollo argentino

EDITORIAL & STAFF

PANORAMA GENERAL

POBRE DESEMPEÑO DEL MERCADO DE TRABAJO ANTE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA.

TEMAS DE DEBATE

LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS GANANCIAS DE LAS EMPRESAS.

TEXTUALES

LA POLÉMICA EN TORNO DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS.

ARGENTINA EN EL MUNDO

QUIÉNES Y CÓMO REPARTEN: LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL.

NORMATIVA LABORAL

EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS.

LA ENTREVISTA

PEDRO WASIEJKO. SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMÁTICO.

01

03

07

11

12

13

15

INDICE

Desde que se publicó la última edición de *El trabajo en Argentina* ocurrieron en nuestro país tres hechos de represión hacia actos de movilización de trabajadores y sectores populares en general, que merecen nuestro más enérgico repudio.

En octubre de 2010, toda la clase trabajadora se vio conmovida por el asesinato de Mariano Ferreyra –trabajador del Ferrocarril Roca y militante del Partido Obrero– en el marco de una medida de fuerza de los trabajadores tercerizados de ese ferrocarril, hecho por el cual se encuentran acusados miembros de la dirigencia nacional de la Unión Ferroviaria. El suceso puso sobre el tapete la discusión acerca de la tercerización como una forma más de flexibilización laboral, así como sobre las complejas relaciones de complicidad entre algunas burocracias

sindicales y las empresas a cuyos trabajadores en teoría representan.

En noviembre, dos personas fueron asesinadas producto de la brutal represión cívico-policial a la comunidad Toba-Quom “La Primavera” en Formosa, en el marco del reclamo por tierras ancestrales.

Finalmente, en los días de cierre de esta edición, asistimos a una dolorosa situación en Villa Soldati, en la que tres de las personas que ocupaban un predio de la Ciudad de Buenos Aires por carecer de vivienda resultaron muertas tras episodios de represión policial y luego de ser atacadas por grupos armados cuyo origen no ha sido aún totalmente esclarecido.

Si bien se trata de hechos disímiles entre sí, todos ellos tienen en común

el haber derivado en muertes entre quienes buscaban defender sus derechos, ya sea al trabajo en condiciones dignas, a la tierra o a la vivienda. Es preciso insistir sobre ello: estas situaciones no deben repetirse en Argentina.

Esta edición, la vigésima de *El trabajo en Argentina*, se dedica casi en su totalidad a una discusión que ocupó la primera plana en estos meses y que continuará siendo importante en el futuro. Se trata del debate generado en torno a la presentación de un proyecto de ley que busca reglamentar la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas, abriendo la puerta hacia una distribución del ingreso más equitativa.

La primera sección, *Panorama General*, brinda, como es habitual, una

CONTINUA EN PAG. SIGUIENTE

EDITORIAL

El Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA) es un centro de estudios económicos y sociales constituido por un grupo de jóvenes investigadores con formación en economía política. El CENDA se propone contribuir al desarrollo de la sociedad argentina a través de la producción académica crítica e independiente, integrando la discusión teórica con el análisis de la economía nacional.

Correo electrónico: cenda@cenda.org.ar

Equipo de redacción:

Ana Laura Fernández y Mariana González (editoras responsables).

Luis Campos, Marcos Gallo, Nuria Mendizábal, Marcela Sacavini y Federico Wahlberg.

Diseño: M. Fernanda Simeone.

Foto de tapa: Sabrina Roth.

SITIO WEB: WWW.CENDA.ORG.AR

ISSN 1850-4760

STAFF

visión de conjunto de la coyuntura en el mercado de trabajo. Describe la forma que está tomando la recuperación económica y cómo afecta al empleo. En particular, se analizan las posibles razones por las cuales la ocupación no se incrementa tan rápidamente como podría esperarse dada la dinámica de la actividad económica.

La sección *Temas de debate* analiza el proyecto de ley mencionado y presenta los efectos positivos que esta importante medida redistributiva podría tener en el bienestar de los trabajadores. Asimismo, advierte acerca de algunos recaudos que es necesario tomar para asegurar que su efecto sea positivo. A su vez se destaca con optimismo la situación actual de los trabajadores que permite profundizar el debate acerca de esta posibilidad de avanzar hacia una mayor participación de los trabajadores en el ingreso nacional. Esto muestra la fuerte heterogeneidad que caracteriza a la clase trabajadora: mientras que algunos trabajadores luchan por una mayor participación en las ganancias

de las empresas, otros todavía pelean por obtener representación sindical, por acceder a un empleo estable o por alcanzar un umbral mínimo de satisfacción de sus necesidades más básicas.

En *Normativa laboral* se argumenta acerca de la importancia de legislar en este sentido, dado que la Constitución Nacional establece el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de las empresas así como en la dirección y en el control de los procesos de producción.

En relación con este mismo tema, *Argentina en el mundo* presenta un resumen del estado de la legislación al respecto en diferentes países en los que se han implementado medidas similares; mientras que en *Textuales* se recogen algunas de las declaraciones más salientes de representantes de los trabajadores y del empresariado –que reaccionó en forma virulenta– en el marco del debate que disparó el proyecto.

En *La entrevista* que cierra este informe Pedro Wasiejko, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Neumático (SUTNA), nos relata la experiencia de los trabajadores de la empresa Bridgestone, que implementó un mecanismo de reparto de ganancias entre los trabajadores a través de un convenio colectivo de trabajo firmado en el año 2001.

✓ FIN

Pobre desempeño del mercado de trabajo ante la recuperación económica.

A lo largo de 2010 los indicadores oficiales dan cuenta de una importante recuperación de la economía argentina, luego de que la crisis internacional hiciera sentir sus efectos en nuestro país durante 2009. Sin embargo, el impacto de este dinamismo sobre el mercado de trabajo resulta débil. Así, hacia el tercer trimestre de 2010 los principales indicadores laborales se situaban en niveles próximos a los de 2008, al tiempo que se observa una importante reducción en la capacidad de la economía para generar empleo registrado. Ello sugiere la existencia de obstáculos difíciles de remover que impiden el descenso del desempleo y el incremento de la tasa de empleo más allá de los valores actuales.

En el transcurso de 2010 la economía argentina ha experimentado una recuperación notoria, luego del escenario de estancamiento que tuvo lugar el año anterior. Si bien las cifras oficiales deben tomarse con reservas debido a las objeciones a las que están sometidas luego de la intervención del INDEC, las mismas señalan un claro contraste entre el desempeño económico de 2009 y el de 2010. Mientras en 2009 el Producto Interno Bruto (PIB) sólo creció 0,9% con respecto a 2008, con caídas interanuales en el segundo y tercer trimestres, en 2010 el PIB muestra un incremento importante, alcanzando una tasa de crecimiento de 9,1% en los primeros nueve meses del año en comparación con el mismo período del año previo (Gráfico N° 1).

Si bien pueden esperarse tasas de crecimiento altas luego de un período de estancamiento, dado que el producto puede crecer rápidamente sobre la base de una mayor utilización de la capacidad instalada existente, el año 2010 también ha sido testigo de una marcada recuperación de la Inversión Bruta Interna Fija (IBIF). En efecto, la IBIF ha registrado una tasa interanual de crecimiento del 19,9% en los primeros nueve meses del año, lo cual permitió que se superaran los niveles de inversión contabilizados en 2008, antes del estallido de la crisis internacional (Gráfico N° 1).

Asimismo, resulta importante destacar que este dinamismo de la economía argentina se sitúa por encima del que exhibe la economía mundial, para la cual el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha proyectado un crecimiento del 4,8% en 2010. Este desempeño resulta sumamente dispar según el tipo de países que se considere. En lo que respecta al conjunto de los países desarrollados, el FMI estima un crecimiento anual del 2,7% a lo largo de 2010. Si se tiene en cuenta que estas economías vienen de padecer una caída en el producto del 3,2% durante



GRÁFICO N°1 Variación interanual del Producto Interno Bruto y la Inversión Bruta Interna Fija, 2007-2010. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES - INDEC.

2009, el PIB de este grupo de países en 2010 será menor al registrado en 2008. Para los países en desarrollo, en cambio, el crecimiento proyectado para 2010 es del 7,1%, que se suma al incremento del 2,5% que las economías de estos países experimentaron el año anterior.¹

Este dinamismo de las economías emergentes, en particular el fuerte crecimiento de China y el buen desempeño de Brasil –países con quienes Argentina mantiene sus principales vínculos comerciales–, sin duda ha incidido en la recuperación que muestra nuestro país luego del estancamiento experimentado en 2009. Asimismo, la intervención gubernamental, mediante la implementación de una política fiscal expansiva de carácter contracíclico, contribuyó a acelerar la salida del estancamiento.

Esta notable recuperación que, según las fuentes oficiales, experimenta la economía argentina, parece sin embargo reflejarse con cierto rezago en el mercado de trabajo, donde los principales indicadores se ubican en el tercer trimestre de 2010 casi en los mismos niveles que dos años antes,

luego del deterioro relativo que mostraron a lo largo de 2009. En efecto, la tasa de empleo en el tercer trimestre de 2010 se ubica en el 42,5% de la población, levemente por encima del porcentaje alcanzado en igual período de 2008, cuando las consecuencias de la crisis internacional aún no repercutían fuertemente sobre nuestro país. No obstante, la tasa de empleo pleno² muestra un incremento importante luego de la caída de mediados de 2009, y llega en el tercer trimestre de 2010 al 38,5%, cerca de medio punto más que el registrado en el mismo período de 2008, aunque por debajo del 39% verificado en el tercer trimestre de 2007. Estas cifras parecen dar la pauta de que tanto la tasa de empleo como la de empleo pleno encuentran serios obstáculos para crecer por encima del nivel en el que se encuentran actualmente (Gráfico N° 2).

Paralelamente, las tasas de desempleo y subempleo, si bien exhiben una clara tendencia descendente luego del alza que experimentaron a partir de la crisis, se sitúan en niveles similares a los registrados dos años antes. Así, mientras en el tercer trimestre de 2010 el desempleo descendió hasta

1. FMI, *World Economic Outlook*, octubre de 2010.

2. Se considera ocupados plenos a aquellos ocupados que trabajan más de 35 horas semanales o que trabajan menos horas pero manifiestan que no desean hacerlo durante más horas. La tasa de empleo pleno se calcula como el porcentaje que representan los ocupados plenos sobre el total de la población.

el 7,5% después de los picos alcanzados a mediados de 2009, esa medida es apenas inferior al 7,8% correspondiente al tercer trimestre de 2008. La tasa de subempleo presenta un comportamiento similar, con un alza importante durante 2009 y un descenso posterior que en el tercer trimestre de 2010 aún la ubica en 8,8%, muy cerca de los porcentajes relevados durante 2008 (Gráfico N° 2).

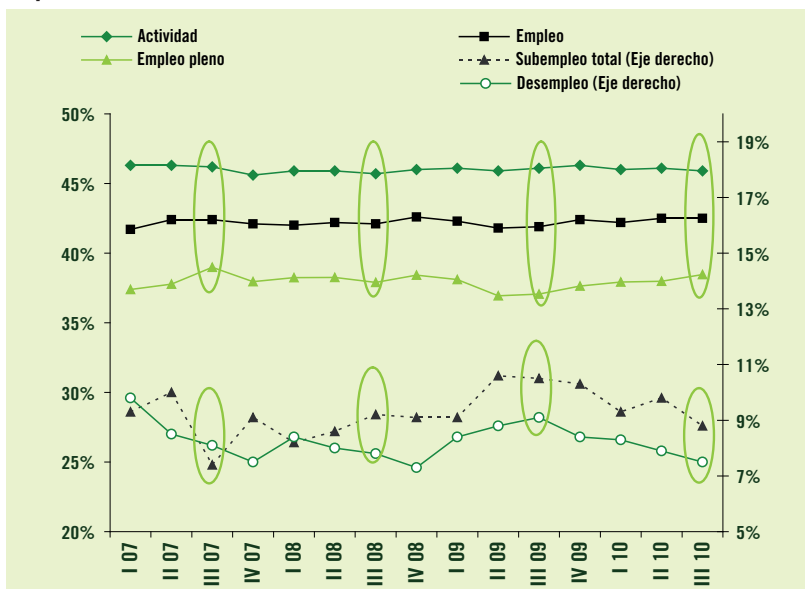
Un análisis de la evolución reciente del empleo registrado resulta más desalentadora respecto de los efectos de la recuperación económica sobre el mercado de trabajo. En tal sentido, el año 2009 parece marcar un punto de inflexión en lo que respecta a la dinámica del trabajo asalariado registrado. Así, mientras que antes de esa fecha el crecimiento del PIB arrastraba consigo un incremento importante en el número de puestos de trabajo registrados, a partir de la recuperación post-crisis ambas variables aparecen desvinculadas (Gráfico N° 3).³ En efecto, si se toman las cifras oficiales sobre el crecimiento de la economía argentina hacia fines de 2009, éste no sólo parece insuficiente para motorizar un incremento en el empleo registrado, sino que incluso coexiste con caídas interanuales de este indicador. Asimismo, el salto que experimenta la tasa de crecimiento del PIB en el segundo trimestre de 2010 apenas si posibilita un incremento de alrededor del 3% en el empleo registrado con respecto al mismo período del año anterior.

Un análisis sectorial de la relación entre la evolución del producto y la del trabajo registrado permite ver que es en la industria manufacturera donde esta desvinculación parece ser mayor. Así, en el sector industrial el producto tiene una recuperación significativa ya desde fines de 2009, mientras que el número de empleos registrados continúa cayendo hasta el primer trimestre de 2010 inclusive (Gráfico N° 4). Al igual que para el conjunto de la economía, esta desvinculación parece marcar un cambio en el patrón de comportamiento previo a la crisis internacional, cuando el producto industrial y el empleo registrado en el sector se movían de forma acompasada.

A modo complementario, la evolución del Estimador Mensual Industrial (EMI) del INDEC señala que la actividad industrial está muy por encima de



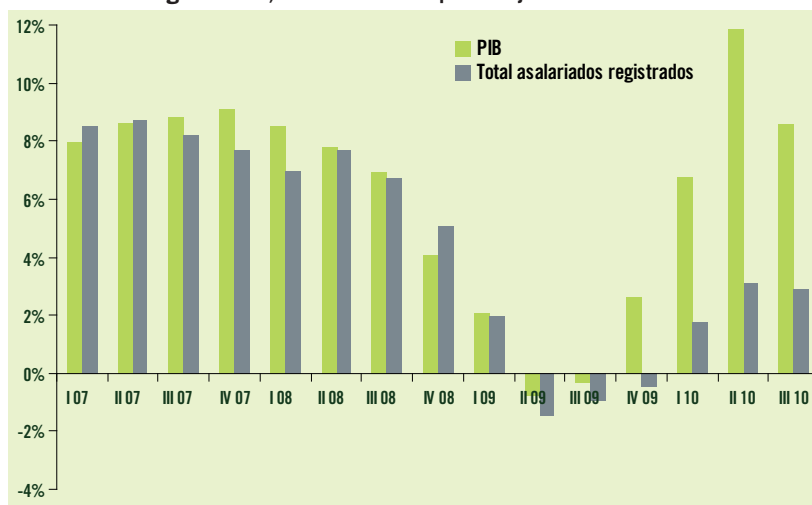
GRÁFICO N°2 Tasas de actividad, empleo y empleo pleno (en porcentajes sobre la población total) y desempleo y subempleo (en porcentajes sobre la población económicamente activa), 2007-2010.



FUENTE: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES – INDEC.



GRÁFICO N°3 Variación interanual del Producto Interno Bruto y de los asalariados registrados, 2007-2010. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES - INDEC Y DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA SOBRE EL PROCESAMIENTO DE INDEC DE LOS DATOS DEL SIPA.

los valores registrados a principios de 2008, mientras que el Índice de Producción Industrial (IPI) de FIEL indica que recién estaría recuperando los niveles de ese año (Gráfico N°5). La diferencia entre estos dos indicadores resulta significativa, ya que podría dar sustento a la hipótesis de una sobreestimación del crecimiento industrial por

parte de las cifras oficiales, que llevaría a exagerar la divergencia entre el crecimiento de la industria y el escaso dinamismo que muestra el empleo registrado en este sector. Algo similar estaría ocurriendo en otros sectores, de manera que la manipulación de la información referida al producto podría ser una de las posibles explicaciones

3. Es importante considerar que, dado que la recuperación lleva pocos meses de duración, aún no pueden establecerse análisis concluyentes. Sin embargo, las tendencias que ya se observan aparecen como señales de alerta que no deben ser ignoradas.

de la reducida elasticidad empleo-producto⁴ observada en este período.

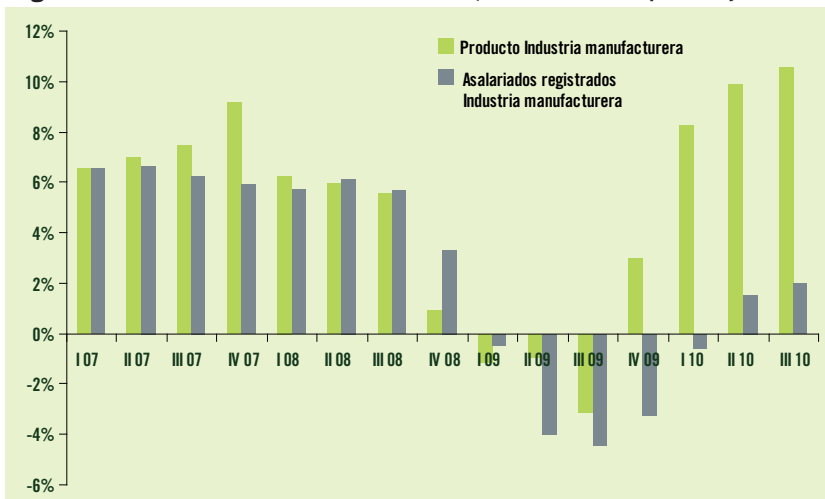
En lo que respecta a los Servicios, este sector no presentó retrocesos en el producto aún en lo peor de la crisis internacional. Esto se debe, en gran medida, a que por su propia naturaleza las actividades productoras de servicios se encuentran muy poco vinculadas al comercio exterior, con lo que se vieron relativamente menos afectadas por el retroceso del comercio internacional derivado de la crisis. Sin embargo, el sector sí vio disminuida su capacidad de generación de empleo registrado, aunque sin llegar a presentar caídas netas en el número de puestos de trabajo. Así, mientras que antes de la crisis el producto y el trabajo registrado en el sector Servicios experimentaban tasas de variación interanual casi idénticas, desde fines de 2009 la primera de las variables crece considerablemente más rápido que la segunda (Gráfico N° 6).

Asimismo, resulta destacable el hecho de que, entre mediados de 2009 y mediados de 2010, es la Administración Pública la que motoriza el crecimiento del empleo registrado en el sector Servicios. En cambio, hasta el primer trimestre de 2008 eran los otros sectores productores de servicios los que mostraban las mayores tasas de crecimiento de puestos de trabajo registrado (Gráfico N° 7). Más allá de que estos datos sugieren la existencia de una política pública orientada a atenuar los efectos de la crisis sobre el mercado de trabajo, cabe aclarar que en parte el crecimiento del empleo registrado en el sector público está relacionado con la registración del personal previamente ocupado bajo la forma de contratos que obligaban a los trabajadores a asumir la categoría de monotributistas, de manera que no corresponde en su totalidad a la creación de nuevos puestos de trabajo. En el tercer trimestre de 2010 esta tendencia parece haber comenzado a revertirse, recobrando protagonismo el resto de los sectores productores de servicios.

Finalmente, en materia de salarios podemos observar trayectorias un tanto disímiles entre los asalariados registrados del sector privado y el conjunto de los asalariados. Para estos últimos,



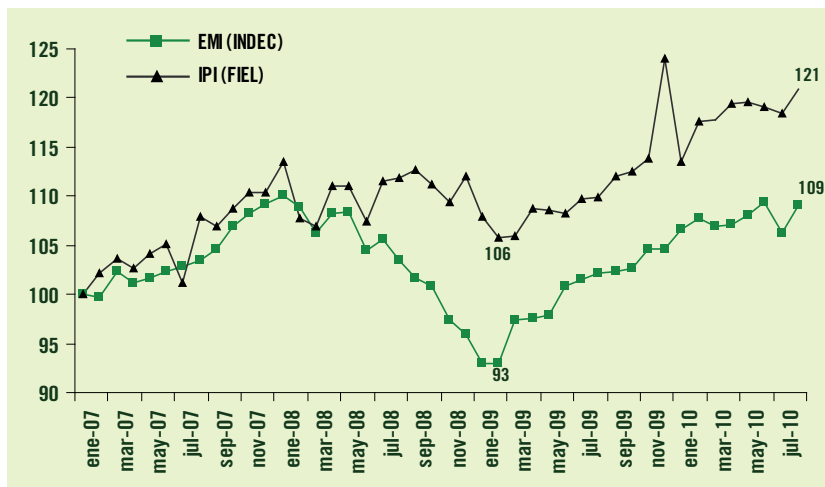
GRÁFICO N°4 Variación interanual del producto y de los asalariados registrados de la industria manufacturera, 2007-2010. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES - INDEC Y DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA SOBRE EL PROCESAMIENTO DE INDEC DE LOS DATOS DEL SIPA.



GRÁFICO N°5 Evolución de la industria manufacturera según indicadores seleccionados. 2007-2010. Índice base enero de 2007=100.



FUENTE: ESTIMADOR MENSUAL INDUSTRIAL - INDEC E ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL - FIEL.

el salario real, tomando en cuenta el IPC-7 provincias⁵, se encuentra prácticamente estancado desde 2007. En el segundo trimestre de 2010 se mantiene prácticamente a igual nivel que en el mismo trimestre del año anterior, y continúa sin superar los niveles salariales previos a la crisis de 2001, que ya de por sí eran bastante bajos en términos históricos (Gráfico N° 8).

En cuanto a los trabajadores registrados del sector privado, si bien han visto incrementados sus salarios desde fines de 2007, esto ocurre a un ritmo mucho menor que para el período 2003-2006. A su vez, si tenemos en cuenta que este grupo está incluido dentro del total de asalariados, podemos deducir un empeoramiento de los salarios de los trabajadores no registrados, que-

4. La elasticidad empleo-producto se refiere a la variación porcentual del empleo que se produce ante una variación de un 1% en el producto.

5. El IPC-7 provincias es elaborado por CENDA a partir de los IPC correspondientes a los aglomerados de Jujuy, Neuquén, Paraná, Rawson-Trelew, Salta, Santa Rosa y Viedma, generados por las Direcciones Provinciales de Estadística correspondientes. Se seleccionaron los IPC de estos aglomerados, debido a que los mismos no estaban incluidos en la primera etapa del programa IPC-Nacional y se mantuvieron al margen de las modificaciones del IPC-INDEC.

nes se vieron más afectados por el ritmo de crecimiento de la inflación.

A modo de conclusión, varias hipótesis pueden formularse para explicar la relación entre el crecimiento de la economía y el dinamismo del mercado de trabajo en Argentina en los últimos trimestres.

En primer lugar, dada la crisis de credibilidad que afecta al INDEC, no puede descartarse la posibilidad de cierta sobreestimación al alza de los valores de producto. Como ya fue mencionado, esto podría contribuir a que la brecha entre la evolución del producto y el desempeño del mercado de trabajo parezca, a partir de los datos oficiales, más amplia de lo que en realidad es.

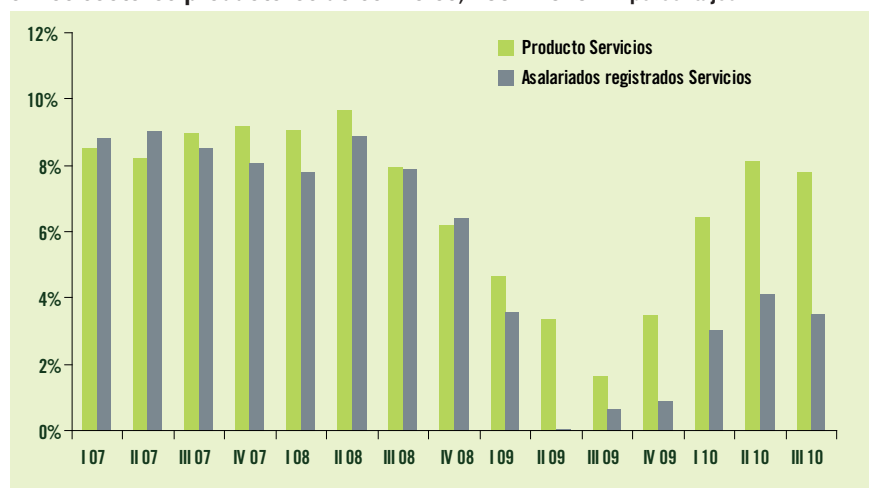
Por otro lado, se podría suponer que cuando la tasa de desempleo alcanza cierto piso resulta cada vez más difícil obtener una reducción de la misma, dado que sería normal que una economía funcione con un nivel de desempleo friccional -temporal, por cambio de trabajo, etc.- compatible con la inexistencia de situaciones desempleo involuntario prolongado, tal como lo plantea la teoría económica ortodoxa. Sin embargo, la tasa de desocupación que aún presenta la Argentina es demasiado alta para pensar que se trata solamente de desempleo friccional. Por el contrario, los niveles desocupación y subocupación que experimenta nuestro país sugieren la existencia de características estructurales de la economía que impiden que el crecimiento económico se traduzca en una reducción contundente del desempleo.

Hay quienes argumentan la existencia de un comportamiento inercial del empleo, y en particular del trabajo asalariado registrado, que reaccionarían con cierto rezago temporal ante el crecimiento de la economía. Sin embargo, a pesar de que hacia el tercer trimestre de 2010 el PIB ya resulta claramente mayor que el de los niveles precrisis, la tasas de empleo, empleo y desempleo apenas están alcanzando los niveles de 2008.

La rigidez de la tasa de desempleo no es otra cosa que el reflejo de las limitaciones que presenta la economía argentina para la creación de empleo, aún en un período de recuperación del nivel de actividad. En este sentido, se podrían señalar entre las posibles explicaciones a este fenómeno la relativa primarización de la estructura productiva argentina en general y de sus sectores industriales más competitivos,



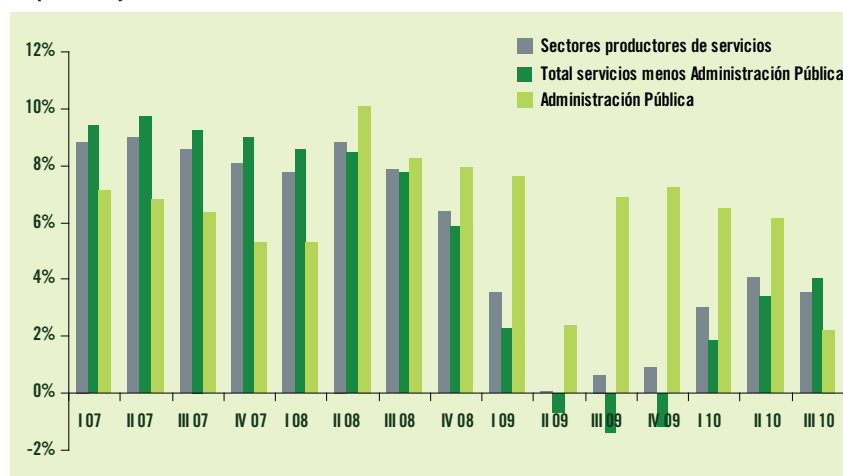
GRÁFICO N°6 Variación interanual del producto y los asalariados registrados en los sectores productores de servicios, 2007-2010. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES - INDEC Y DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA SOBRE EL PROCESAMIENTO DE INDEC DE LOS DATOS DEL SIPA.



GRÁFICO N°7 Variación interanual de los asalariados registrados en sectores productores de servicios según sector de actividad, 2007-2010. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES - INDEC.

centrados en la fabricación de *commodities* con bajo valor agregado y con una elevada relación capital/trabajo.

La evolución del tipo de cambio real, un pilar del patrón de crecimiento económico de la posconvertibilidad, implicó una protección para los sectores mercadointernistas, menos competitivos pero más intensivos en empleo. Desde 2007, el nivel del tipo de cambio real se ha ido apreciando, como consecuencia del incremento en los precios internos. Este hecho genera una pérdida de competitividad en los sectores

productores de bienes, y en particular en aquellos más intensivos en empleo, que al no poder enfrentar la competencia externa dejan de crecer y, en el extremo, destruyen empleo.

En cualquier caso, parece ser que la economía argentina encuentra serias dificultades para reducir el desempleo por debajo de los niveles actuales, y en particular para promover la integración del conjunto de la sociedad argentina a través de la promoción del trabajo asalariado formal. Dicha tarea requerirá necesariamente la cons-

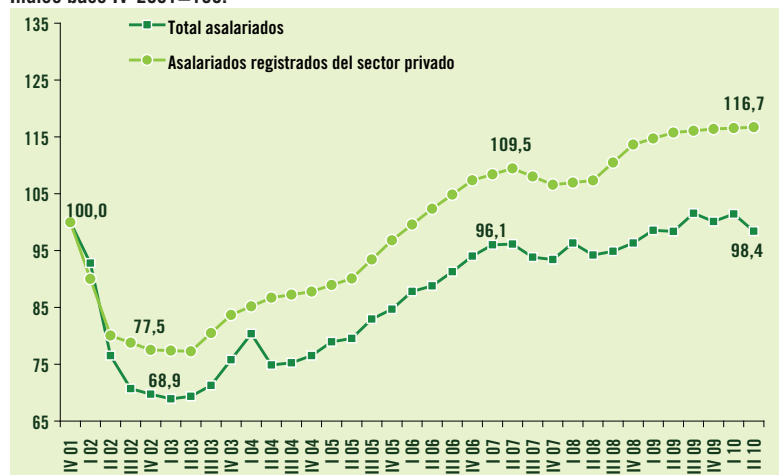
trucción de una estructura productiva diversificada, que tenga sus ejes estratégicos en la generación de valor agregado y en la articulación de cadenas de valor complejas. En otras palabras, sólo mediante el desarrollo industrial y la diversificación productiva podrá lograrse una verdadera cohesión social a través del mercado de trabajo.

FIN



GRÁFICO N°8 Evolución del salario medio real del total de asalariados y de los asalariados registrados del sector privado, 2001-2010.

Índice base IV-2001=100.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE A DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MACROECONÓMICA - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDEC E INSTITUTOS DE ESTADÍSTICAS PROVINCIALES.

La participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas.

La posibilidad de establecer que los trabajadores tengan por ley una participación en las ganancias empresarias es un tema que está hoy en el centro del debate. En esta sección se resume el proyecto de ley presentado al respecto por el diputado H. Recalde y se exponen algunas propuestas para asegurar que el reparto de beneficios redunde en una mejora sustancial en la situación de todos los trabajadores y en la distribución del ingreso.

Recientemente, se presentó en el Congreso de la Nación un proyecto de ley que busca establecer la participación de los trabajadores en las ganancias empresarias. El proyecto, realizado por el diputado Héctor Recalde, dispone que los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia tengan derecho a una retribución anual, independiente de su salario, que corresponderá a una participación sobre las ganancias de la empresa en la que se desempeñen.

Este proyecto tuvo amplia repercusión en los medios y se generaron acaloradas discusiones en torno de la propuesta. Los empresarios se manifestaron desde el momento inicial en contra de esta iniciativa, al tiempo que se la defendía desde varios sectores sindicales. Quienes están a favor argumentan que se trata de la puesta en práctica de un derecho que está reconocido desde hace décadas en la Constitución Nacional, y que implica además una justa mejora en la distribución del ingreso. Quienes se oponen dicen que se trataría de un avance sobre la propiedad privada, que desincentivaría la inversión por parte de los

empresarios y que ello, a su vez, reduciría el empleo, con lo cual se perjudicarían finalmente los trabajadores.

Con el fin de contribuir a la discusión de estos argumentos, nos proponemos en esta sección analizar los posibles efectos que esta medida podría tener sobre el bienestar de los trabajadores. Si bien la cuestión excede al proyecto de ley, comenzamos presentando sus principales propuestas, para luego plantear las implicancias de la participación de los trabajadores en las ganancias, de modo más general.

Los puntos salientes del proyecto de ley.

El proyecto establece que todos los trabajadores en relación de dependencia tendrán derecho a "una retribución anual en concepto de participación en las ganancias, sujeta a los resultados del ejercicio económico de la empresa a que pertenecen. La participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas no integra ni sustituye el salario legal o convencional, ni su pago puede compensar o alterar la percepción de otros beneficios u obligaciones a cargo del empleador".

La participación sería equivalente al 10% de las ganancias netas, es decir, de las ganancias calculadas luego del pago de impuestos. Se establece, además, que hasta el 50% de esas ganancias, en tanto sean reinvertidas por las empresas, no se computará para el cálculo del monto a distribuir entre los trabajadores. De ese modo, se busca promover, al mismo tiempo, el incremento de la inversión y de la producción futura de la empresa.

Existiría un nivel mínimo de ganancias a partir del cual las empresas estarían obligadas a distribuir parte de las mismas entre los trabajadores. Ese nivel mínimo lo establecerá el Consejo Nacional de Participación Laboral en las Ganancias –autoridad de aplicación de esta ley según el proyecto presentado–, "tomando en consideración las diferencias entre los sectores de actividad, las regiones, el tamaño y la estructura de costos de las empresas. Además, se exceptúan de la obligación de distribuir ganancias las empresas con menos de dos años de antigüedad y la excepción se extiende a cuatro años en el caso de nuevas empresas que se dediquen a la pro-

ducción de bienes o servicios nuevos.⁶ Finalmente, se prevé una aplicación progresiva de la norma, de modo que en los primeros años de su vigencia sólo distribuyan ganancias las empresas de mayor tamaño, hasta llegar a la totalidad de las empresas desde el tercer año de vigencia de la ley.

Una vez establecido el monto a distribuir, el importe resultante se divide en varias partes. El 95% se fracciona en dos mitades. Una de ellas se distribuye entre todos los trabajadores de la empresa según el total de días trabajados en el año, independientemente del nivel de su salario. La otra mitad se distribuye entre los trabajadores en proporción al nivel de las remuneraciones. Este esquema busca que exista cierta distribución equitativa entre los trabajadores de la empresa, ya que una parte del reparto no se relaciona con el nivel salarial sino sólo con los días trabajados.

No participan en la distribución los directores, administradores y gerentes con salarios mayores a cinco veces el salario promedio de la empresa. Tampoco los trabajadores contratados por medio de empresas de servicios eventuales.⁷

El 5% restante de las ganancias a distribuir se destina al llamado Fondo Solidario. A través de este Fondo se abona una compensación a los trabajadores no registrados que sean beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH). Esta compensación, que se paga por única vez, equivale a diez veces el monto de la AUH. Para acreditar su condición de trabajador no registrado, la persona debe realizar una declaración jurada informando nombre o razón social del empleador, rama de actividad, lugar de trabajo y antigüedad en la empresa.⁸ Este Fondo es administrado por el Consejo Nacional de Participación Laboral en las Ganancias, ya mencionado.

En principio las empresas no podrán realizar compensaciones de los años en los que tengan pérdidas con los años de ganancias. Sin embargo, tras tres ejercicios consecutivos con pér-

didias, en el primer año en que vuelvan a obtener ganancias las empresas podrán optar por distribuir sólo el 50% del monto establecido en el proyecto de ley.

La participación de los trabajadores en las ganancias.

En primer lugar, hay que señalar que esta medida va en una dirección positiva para los trabajadores, en tanto busca incrementar su participación en la riqueza producida en el país. La proporción que los trabajadores apropian de dicha riqueza ha ido en disminución desde mediados de la década de 1970, sufriendo un último y fuerte recorte con la reducción de salarios que implicó la devaluación de la moneda en 2002. Recién desde 2003 se ha recuperado, y muy parcialmente, la distribución del ingreso. El Gráfico N° 9 permite ver como ha sido este incremento en la participación de los asalariados en el valor agregado generado en la economía en los últimos años. En 2007 (último dato oficial disponible), dicha participación resultaba todavía inferior a la del año 1993.

La contratara de este proceso ha sido un incremento significativo de las

ganancias empresariales. En particular, su nivel ha tenido un salto importante durante la posconvertibilidad en relación con la década de 1990, más aún para las grandes empresas. En el Gráfico N° 10 se muestra la evolución de la tasa de rentabilidad sobre ventas de las 200 empresas de mayor tamaño en el país. Dicha tasa fue en promedio de 3,1% entre 1991 y 2001 y, tras tener un valor negativo en el año 2002, mostró una media de 8,5% entre 2003 y 2009.

En suma, tras un largo proceso histórico de deterioro de la distribución del ingreso iniciado a mediados de la década de 1970, en los años recientes el crecimiento de la economía y la recuperación del mercado de trabajo revirtieron sólo parcialmente esta realidad. En este contexto, son justificados los intentos de mejorar la distribución en favor de los trabajadores. Ello puede lograrse a través del incremento de los salarios reales y/o a través del aumento en la cantidad de puestos de trabajo; la participación en las ganancias empresariales dispuestas por ley sería también un mecanismo válido que operaría en este mismo sentido.

Para que este mecanismo redistributivo sea favorable para los trabajadores, es



GRÁFICO N°9 Remuneración al trabajo asalariado sobre Valor Agregado Bruto (a precios corrientes básicos), 1993-2007. En porcentajes.



FUENTE: DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS NACIONALES-INDEC.

6. Estas medidas buscan evitar el desincentivo que podría implicar la ley al establecimiento de nuevas empresas; sin embargo deberán complementarse con medidas de control eficientes que eviten conductas fraudulentas y un aumento espurio en la tasa de mortalidad de las empresas.

7. Esta modalidad de contratación serviría para cubrir trabajos transitorios (accidentales, suplentes, eventuales, etc.) y debe ser llevada a cabo por empresas de servicios eventuales autorizadas por el Ministerio de Trabajo para actuar como tales. Sin embargo, se ha usado también con el fin de fraguar una relación de dependencia de carácter permanente. Han sido estas agencias de empleo uno de los canales más utilizados para precarizar ilícitamente el contrato de trabajo, a pesar de que en caso de llegar a la justicia el fraude suele quedar desenmascarado. Los trabajadores eventuales podrían participar en las ganancias de las empresas de servicios eventuales, pero no de aquellas en las que efectivamente prestan sus servicios.

8. Sobre este punto caben algunas aclaraciones: si bien el trabajador no registrado deberá denunciar a su empleador a fin de cobrar la compensación y la información brindada será corroborada por la AFIP, la misma ley aclara que esa declaración jurada no podrá ser utilizada como prueba en un juicio contra su empleador.

fundamental que de ningún modo se considere a esta participación en las ganancias como parte del salario, ni que sea incorporada en las negociaciones salariales. De otra manera, se reemplazaría un pago (el salario) por otro (la participación en las ganancias) y no mejoraría la distribución del ingreso. De funcionar como sustitutivo del salario, además, la distribución de ganancias operaría como una transferencia de parte del riesgo empresario a los trabajadores, cuyos salarios fluctuarían con el desempeño de la empresa. En este sentido, el hecho de que el proyecto de ley afirme explícitamente que la distribución de ganancias no debe considerarse parte del salario y, sobre todo, que se trate de un único y variable pago anual, pueden contribuir a lograrlo. La experiencia internacional señala que si se permite que el monto asociado con la participación en las ganancias se fraccione durante el año y que se realicen pagos adelantados por este concepto, el instrumento puede desvirtuarse y confundirse con el pago salarial.⁹

¿Es posible mejorar a través de una ley la participación de los trabajadores? Existen, sin lugar a dudas, determinantes económicos que limitan el rango de variación de los salarios en una economía. Dentro de esos límites, los trabajadores pueden pujar, por sí mismos, a través de sus organizaciones colectivas, o también mediante la intervención del Estado, por impulsar hacia arriba sus remuneraciones. Más aún, en tanto niveles salariales relativamente elevados se mantengan en el tiempo, ello contribuye de por sí a subir el salario de referencia, ya que este salario está también influido por la percepción de la sociedad sobre las condiciones de vida mínimas que debe tener un trabajador. Por ello, existe siempre un espacio en el que se puede desarrollar la lucha por el salario y por una mayor equidad en la distribución del ingreso. En ese mismo espacio se inscribe esta pelea por la participación en las ganancias empresarias.

Muchas de las voces que se alzaron en contra de la propuesta afirmaron que se trataría de un mecanismo expropiatorio de los ingresos generados por las empresas. Sin embargo, no todos los empresarios piensan de la misma manera.

De hecho, muchas empresas han dispuesto voluntariamente la participación de sus trabajadores en las ganancias,

como forma de incrementar la motivación hacia el trabajo y la identificación de los trabajadores con los objetivos empresarios y, así, aumentar la productividad y la rentabilidad misma. La novedad que implicaría la sanción de este proyecto de ley es que la participación en las ganancias ya no quedaría sujeta a la voluntad del empleador ni a los resultados variables de la negociación colectiva, sino que se establecería por ley un mismo derecho para todos los trabajadores en relación de dependencia. De la misma forma, se limitarían las posibilidades de beneficiar a unos trabajadores y no a otros dentro de la empresa, mecanismo que los empleadores pueden utilizar, por ejemplo, para desalentar la actividad sindical.

La participación de los trabajadores en las ganancias permitiría establecer un mecanismo automático que asegurase una mejora en la distribución del ingreso precisamente cuando ello es menos costoso para las empresas, es decir, cuando el ciclo económico está en auge y sus ganancias son mayores.

Ahora bien, un punto importante a definir es la manera en que se distribuyen estas ganancias entre los trabajadores, de modo que no se incremente la heterogeneidad salarial ya existente. En efecto, es sabido que las remuneraciones tienden a ser mayores en las empresas de mayor tamaño, que a su

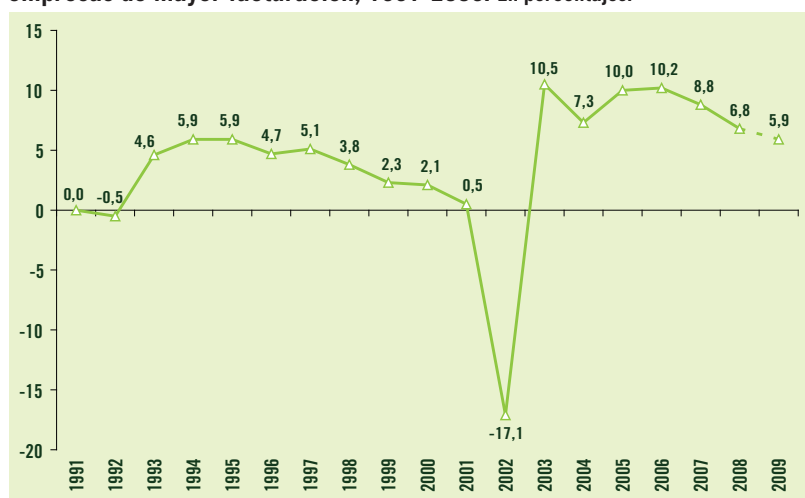
vez tienen tasas de rentabilidad más altas. Además, son mayores para los asalariados registrados que para quienes no lo son (Gráfico N° 11).

En este sentido, el proyecto de ley actual implicaría incrementar aún más los salarios de los trabajadores que se encuentran en mejor situación relativa, ensanchando la brecha que los separa del resto. Como forma de contrarrestar esta tendencia, se crea el mencionado Fondo Solidario. Sin embargo, se destina a este Fondo sólo un 5% del monto a distribuir, que iría dirigido a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo que, además, declaren quien es su empleador, quienes recibirían un pago por única vez.

También puede pensarse que existe una situación desigual respecto de los trabajadores tercerizados, contratados a través de empresas de servicios eventuales, quienes participarían de las ganancias de la empresa de servicio eventual pero no de la empresa contratante. Debería reverse la situación de estos trabajadores por dos motivos: por un lado, porque podría incentivarse la contratación encubierta de trabajadores temporales para la realización de tareas permanentes; por otro, porque ellos contribuyen, junto con los de la planta permanente, a la generación del valor agregado de la empresa.



GRÁFICO N°10 Tasa de rentabilidad (utilidades/ventas) de las 200 empresas de mayor facturación, 1991-2009. En porcentajes.



NOTA: LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2009 SE ESTIMÓ EN BASE A LA INFORMACIÓN DE RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS COTIZANTES EN LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES SUMINISTRADA POR ECONOMÁTICA.

FUENTE: ÁREA DE ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA DE LA FLACSO EN BASE A INFORMACIÓN DE BALANCES Y DE LAS REVISTAS PRENSA ECONÓMICA Y MERCADO.

9. Al respecto, puede consultarse Marinakis, Andrés (1999) "Participación de los trabajadores en las utilidades o resultados de las empresas en América Latina", *Revista de la CEPAL N° 69*, Santiago de Chile.

Del mismo modo, existiría un grupo de trabajadores que no sería alcanzado por la distribución de los beneficios empresarios: los empleados del sector público. En tanto, por definición, este sector no tiene ganancias, no existiría tal reparto. También se encontrarían en esta situación los trabajadores de entidades que no tienen fines de lucro, así como los del servicio doméstico.

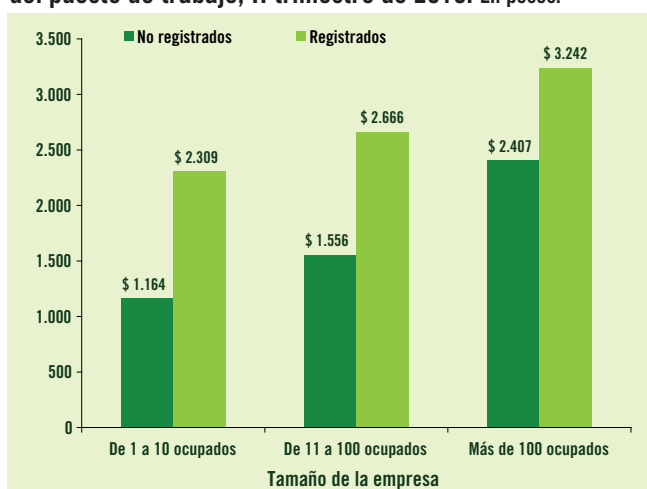
Si se busca que esta nueva ley implique una mejora efectiva en la situación de todos los trabajadores, y no sólo de aquellos que se desempeñan en forma registrada en las empresas con más altas tasas de ganancia, debería pensarse en incrementar sustantivamente la proporción que no se dirige a los empleados de la misma empresa sino al conjunto de la clase trabajadora.

En este sentido, una opción a considerar es que los fondos que se dirigen al colectivo de los trabajadores sean enviados directamente a la Administración Nacional de la seguridad Social (ANSES) para su gestión. Este organismo ya tiene a su cargo la centralización, administración y distribución de los fondos asociados con la seguridad social (jubilaciones y pensiones, seguro de desempleo, asignaciones familiares contributivas, asignación universal por hijo, pensiones no contributivas), por lo cual estaría dentro de sus atribuciones y contribuiría a fortalecer aún más los mecanismos de protección social que han venido recomponiéndose en los últimos años y adaptándose a la realidad de un mercado de trabajo fragmentado.¹⁰ En todo caso, ésta podría ser una buena ocasión para asegurar que los trabajadores puedan controlar y participar, a través de sus representantes, en la gestión de ANSES.

El control y participación de los trabajadores debería poder ejercerse, también, al nivel de las empresas. Si se establece una participación en las ganancias, la presencia de los trabajadores en la dirección de las firmas se vuelve fundamental para garantizar su acceso a la información. Se trata, también, de un derecho reconocido



GRÁFICO N°11 Ingreso de la ocupación principal de los asalariados, según el tamaño de la empresa y la registración del puesto de trabajo, II trimestre de 2010. En pesos.



NOTA: SE EXCLUYEN LAS OCUPACIONES ASOCIADAS A PLANES DE EMPLEO.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES-INDEC.

por el artículo 14bis de la Constitución Nacional, que establece la “participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección”.¹¹

Este tipo de legislación que se propone no sería exclusivo de Argentina. Por el contrario, existen varios países donde este tipo de normativa está vigente. La participación en las ganancias está prevista, por ejemplo, en México, Chile, Perú, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.¹² Incluso en Argentina existen varias experiencias concretas de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas: un caso actual es el convenio colectivo que fue firmado por el Sindicato Único de Trabajadores del Neumático (SUTNA) y la empresa Firestone en 2001.¹³

Es importante destacar que la instalación de este tema en el debate público es hoy posible porque los trabajadores y sus organizaciones se encuentran fortalecidos, en comparación con lo que sucedía en la década del noventa. Un

movimiento obrero fuerte está seguramente en mejor posición no sólo para pelear por reivindicaciones salariales y por la defensa del empleo, sino también para luchar por el logro de cambios progresivos en la legislación laboral que aseguren que las conquistas actuales se puedan proyectar también hacia el futuro.

El análisis de esta cuestión puso también de relieve, una vez más, las diferencias en los salarios y en las condiciones de trabajo que enfrentan hoy los trabajadores argentinos. El empleo no registrado aparece una y otra vez como un obstáculo para el acceso efectivo de los trabajadores a sus derechos. Por ello, más allá de buscar el modo de incluirlos en todos los beneficios de la legislación laboral y de la seguridad social, se hace necesario encarar acciones decididas que tiendan a asegurar la registración de todas las relaciones laborales.

FIN

10. Tal como se señala en el proyecto de ley Recalde, en países como Canadá y Estados Unidos las sumas asociadas con la participación de los trabajadores en las ganancias empresarias pasan a componer los fondos de la seguridad social.

11. La renuencia de los empresarios a compartir información vinculada a la evolución de las empresas no sólo obedece a la necesidad de proteger ciertos datos frente a la competencia. Se vincula, además, con la realización de actos de elusión o evasión impositiva, que deberían combatirse por todos los medios.

12. Sobre la experiencia de otros países, ver la sección *Argentina en el mundo* en este mismo informe.

13. En la sección *La Entrevista* de ese mismo informe se incluye el testimonio de Pedro Wasiejko, Secretario general de SUTNA, que participó en la negociación de este convenio.

La polémica en torno de la participación en las ganancias.

A partir de la presentación en el Congreso de la Nación por parte del diputado Héctor Recalde de un proyecto de ley para el establecimiento de la obligatoriedad de la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas, se suscitó un intenso debate en torno a este tema, en el que la reacción del empresariado se destacó por su virulencia.

El impulsor del de proyecto, el diputado nacional del Frente para la Victoria y abogado de la Confederación General del Trabajo **Héctor Recalde**, defendió su proyecto que **“tiene la virtud de distribuir con más equidad la riqueza, la renta nacional”** considerando los efectos positivos de la medida sobre la economía en su conjunto y sobre las propias empresas ya que **“cuando el trabajador percibe un aumento del poder adquisitivo, lo vuelca al consumo interno”** y porque **“si el trabajador está incentivado para que la empresa tenga ganancias, obviamente va a facilitar que la empresa tenga ganancias, porque va a participar de ellas”**. Argumentó además que la propuesta **“no tiene ninguna incidencia en el costo laboral porque no tiene aportes ni contribuciones ni incide en ningún concepto del contrato de trabajo. No incide en indemnizaciones por despido, accidentes, feriados, horas extra”** (www.cronista.com, 14/09/2010)

La medida recibió apoyo también desde la Central de los Trabajadores de la Argentina. El Secretario General **Hugo Yasky** afirmó que **“la CTA tiene que organizarse para apoyar y mejorar el proyecto, porque todo lo que signifique correr la aguja para el lado de los trabajadores es una iniciativa que hay que avalar”**. A la vez, señaló que la posibilidad de esta conquista era impensable en épocas de alto desempleo: **“antes pedíamos aumentos salariales y el patrón nos amenazaba mostrando la fila de desocupados que había en la calle. Se les acabó la época de la vaca atada. Ahora se abren nuevas discusiones que apoyaremos”**. También **Ariel Basteiro**, diputado nacional por el partido Socialista, se sumó al apoyo y resaltó la oportunidad que tienen los trabajadores en esta etapa, ya que **“en los últimos años entraron entre 30 y 40**

proyectos similares, pero ahora genera preocupación porque lo foguea la CGT con el apoyo de la CTA” (Página/12, 08/10/2010).

Los empresarios, en cambio, se manifestaron duramente contra la medida. **Daniel Funes de Rioja**, Vicepresidente de la Unión Industrial Argentina, deseó que **“el gobierno y los legisladores no convaliden esta grave iniciativa”** a la que consideró **“una nueva señal para desalentar la inversión y el crecimiento basado en la iniciativa privada en la Argentina”** (El Argentino, 07/09/2010). El titular de esa organización, **Héctor Méndez**, consideró que a partir de la implementación de una medida como la propuesta nuestro país **“se parecerá a Cuba”** (La Nación, 10/09/2010).

El rechazo al proyecto quedó también plasmado en un duro comunicado emitido conjuntamente por **entidades que nuclean a empresarios** de diferentes sectores del capital concentrado en el que afirmaron que **“rechazan categóricamente los proyectos en cuestión** [en referencia al proyecto de ley de participación laboral en las ganancias y control sindical de los resultados], **máxime cuando se comprueba que avanzan hacia un poder de interferencia sindical que choca contra los principios constitucionales de derecho de propiedad y de ejercicio de toda industria lícita al otorgar a los sindicatos facultades de fiscalización y de información ajenas a su cometido muy superiores a la de los propios accionistas.”** (Comunicado de prensa, reunión mensual de trabajo de los presidentes la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Cámara Argentina de Comercio, la Cámara Argentina de la Construcción, la Sociedad Rural Argentina y la Unión Industrial Argentina, 22/09/2010).

Sin embargo, no todos los empresarios rechazan de plano la distribución de ganancias entre los trabajadores. **Daniel Benvenuti**, presidente de Bridgestone Argentina, empresa pionera en nuestro país en la implementación de mecanismos de este tipo explicó que **“en nuestro caso, el mecanismo de participación en las ganancias surgió como una forma de resolver algunos problemas en 2001,**

cuando había una situación de crisis importante. La empresa dispuso medidas de reducción de costos, y en una negociación se estableció que si todo eso daba resultado, una vez que volviera a haber ganancias se participaría a los trabajadores” (La Nación, 07/06/2010).

Por su parte, el Ministro de Trabajo **Carlos Tomada** destacó la importancia de discutir la distribución del ingreso y en alusión a las críticas declaró que la participación de los trabajadores en las ganancias **“es un derecho constitucional y me llama la atención que algunos piensen que no pueda llegar a reglamentarse”** (El Argentino, 15/09/2010).

FIN

Quiénes y cómo reparten: la experiencia internacional.

La participación en las ganancias o utilidades es una de las modalidades que asume la participación financiera de los trabajadores en las empresas, que también puede darse en la forma de la participación de los trabajadores en la titularidad de las acciones de las firmas o de participación en los resultados alcanzados¹⁴. Los programas de participación en las ganancias implican el pago a los trabajadores de sumas adicionales al salario, asociadas a la generación de utilidades por parte de las empresas. La participación a través de acciones consiste en transferir a los trabajadores parte de las acciones de la empresa en la que trabajan; en algunos casos como parte del fondo de jubilaciones disponible para cuando se

retiren de la vida laboralmente activa. Finalmente, la llamada participación en los resultados consiste en una remuneración adicional variable sujeta al logro de determinados objetivos, medidos a partir de indicadores diferentes de las ganancias de la empresa (por ejemplo, la productividad).

En el mundo son numerosos los países –incluso hay varios en América Latina– que implementan diferentes formas voluntarias u obligatorias de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas. Estos sistemas no son nuevos, sino que rigen desde hace varios años, incluso décadas. En el Cuadro N° 1 se resumen las características de los programas de partici-

pación financiera de los trabajadores en las empresas en algunos de estos países.

Como se muestra, existen diferentes mecanismos de participación financiera de los trabajadores en varios países europeos, en Estados Unidos, en Canadá, así como en los principales países de América Latina. En general, en Estados Unidos, Canadá y Europa se implementaron regímenes voluntarios que a través del sistema impositivo incentivan la participación en las ganancias. En América Latina, en cambio, los regímenes tienden a ser obligatorios, en línea con lo que se está proponiendo para nuestro país.



CUADRO N°1 Características de los regímenes de participación financiera de los trabajadores en las empresas. Países seleccionados.

País	Año de regulación/ implementación.	Tipo de participación financiera.	Otras características del régimen.
Canadá	1996	Participación en ganancias.	Sistema voluntario a través de incentivos fiscales. Participación a través de una alícuota variable, no inferior al 1%. Los fondos toman la forma de los aportes al sistema de la seguridad social.
Estados Unidos		Participación en ganancias.	Sistema voluntario. Las ganancias distribuidas se aportan al fondo de seguridad social.
Francia	1959. Modificado en 1967. Reforma sustancial en 1994.	Participación en ganancias.	Sistema en parte obligatorio y en parte voluntario. Una parte de las ganancias distribuidas es diferida y su pago es obligatorio en empresas de más de 50 trabajadores. Otra parte se paga en efectivo y es voluntaria.
Gran Bretaña	1978	Participación en las ganancias, en las acciones o en resultados a través de bonos anuales.	Sistema voluntario a través de incentivos fiscales.
Finlandia	1990	Participación en las acciones.	Sistema voluntario a través de incentivos fiscales.
Brasil	Incorporado a la Constitución de 1994. Legislación vigente desde 2000.	Participación en ganancias o en resultados.	Sistema obligatorio con cierta flexibilidad. Las empresas pueden elegir el tipo de participación. Si bien la alícuota está fija, no se establece el modo de reparto entre los trabajadores, por lo cual la empresa puede decidir a quiénes beneficiar y a quiénes no. En todas estas instancias es obligatoria la negociación con las centrales sindicales; no se trata de decisiones unilaterales de los empleadores.
Chile		Participación en ganancias.	Participación en las ganancias una vez deducido el 10% en concepto de remuneración al capital. Alícuota del 30%. Las empresas pueden optar por pagar 4,75 salarios mínimos anuales.
México	Incorporado desde 1970 en la Ley Federal de Trabajo.	Participación en ganancias.	Sistema en alícuota variable, aunque en la actualidad se aplica una alícuota del 10% sobre la renta gravable de las empresas. El 50% se reparte de acuerdo con el salario y el 50% en montos idénticos a todos los trabajadores. El proyecto de la ley para Argentina está inspirado en gran medida en la legislación del país.
Perú	1996	Participación en ganancias.	Alícuotas entre el 5% y el 10%. Máximo de 18 salarios por trabajador (techo alto, no es operativo en la práctica). Pago a los trabajadores: 50% según el nivel en sumas equitativas para cada trabajador.
Venezuela		Participación en ganancias.	El sistema de participación en las ganancias tiene un mínimo (15 días de salario) y un máximo (de 2 a 4 meses de salario, según el tamaño de la empresa).

FUENTES: MARINAKIS, A. (1999) "PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES O RESULTADOS DE LAS EMPRESAS EN AMÉRICA LATINA", REVISTA DE LA CEPAL N° 69, SANTIAGO DE CHILE; , LOWITZSCH, J., I. HASHI Y R. WOODWARD (2009) "THE PEPPER IV REPORT. BENCHMARKING OF EMPLOYEE PARTICIPATION IN PROFITS AND ENTERPRISE RESULTS IN THE MEMBER AND CANDIDATE COUNTRIES OF THE EUROPEAN UNION", INTERUNIVERSITY CENTRE AT THE INSTITUTE FOR EASTERN EUROPEAN STUDIES, FREE UNIVERSITY OF BERLIN. RECALDE, H. Y OTROS (2010) "PROYECTO DE LEY. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN LABORAL EN LAS GANANCIAS DE LAS EMPRESAS", PRESENTADO ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ARGENTINA.

14. A estas formas de participación financiera se suma la participación de los representantes de los trabajadores en el Directorio de las empresas, lo cual les permite conocer información acerca de la situación y el funcionamiento de las firmas a la que de otra forma no accederían.

En algunos, como Perú y Venezuela, se establecen mínimos y/o máximos a los montos a distribuir en concepto de participación en las ganancias. En el caso de Brasil la legislación es flexible y permite la opción entre participación en las ganancias o en los resultados, a la vez que autoriza la exclusión de algunos trabajadores de este beneficio, característica que podría en algún punto desvirtuar el espíritu redistributivo del reparto.

En todos los casos, el Estado aparece como un actor fundamental en la implementación de esta modalidad de distribución del ingreso, ya sea estableciéndolo a través de la legislación o por medio de incentivos fiscales. En la Unión Europea, de hecho, se formó una comisión para la participación de los empleados en los beneficios y resul-

tados de las empresas (Promotion of Employee Participation in Profits and Enterprise Results - PEPER) que elaboró recomendaciones para la implementación de políticas de fomento a la participación financiera de los trabajadores en los Estados miembros.

En los distintos países la participación de los trabajadores en las ganancias o resultados de las empresas generó, así como en nuestro país, diferentes controversias. Uno de los potenciales problemas que aparece en las discusiones es, como se mencionó en la sección *Temas de debate* de este informe, el peligro de la sustitución de parte del salario por la distribución de ganancias y la consiguiente transferencia de riesgo por parte de las empresas a los trabajadores. En este sentido varios gobiernos han intentado limi-

tar este riesgo, haciéndose eco de las preocupaciones de los sindicatos, que además de esta advertencia impulsan la distribución equitativa de las ganancias entre todos los trabajadores. En cuanto a las centrales de empleadores, se manifestaron en general de acuerdo con la participación de los empleados en las ganancias, aunque no con la participación de los sindicatos en las negociaciones referidas al tema.

La información aquí recogida muestra que son varios los países en los que se implementaron leyes que obligan o incentivan la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas y que, a diferencia de nuestro país, en muchos de esos casos los empresarios se mostraron a favor de esta medida redistributiva.

✓ FIN

El derecho de los trabajadores a participar en las ganancias.¹⁵

El Estado argentino tiene la obligación de adoptar medidas que permitan efectivizar el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de las empresas. Sin embargo, la reglamentación de este derecho debe evitar que su implementación profundice las heterogeneidades del mercado de trabajo y la competencia entre los propios trabajadores.

El derecho de los trabajadores a participar en las ganancias de las empresas está consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional. Es decir que el Estado argentino lleva una mora de más de 50 años en implementar este derecho sin que exista fundamento jurídico alguno que justifique la inacción de los poderes del Estado frente a este claro mandato.

Es por este motivo que resulta auspicioso el inicio de un debate legislativo tendiente a reglamentar este derecho frente a la fuerte oposición patronal cuyas razones, como se mostrará a continuación, carecen de todo fundamento.¹⁶

En primer lugar, no existe una oposición entre el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias y el derecho de propiedad en los términos en que ambos son reconocidos en la Constitu-

ción Nacional.¹⁷ Por el contrario, nuestro sistema constitucional requiere que la reglamentación garantice la satisfacción de ambos derechos. Sin embargo, en las últimas cinco décadas sólo se ha garantizado el derecho de propiedad, y quienes hoy se escandalizan por una supuesta afectación al derecho de propiedad nunca denunciaron la existencia de una inseguridad jurídica en perjuicio de los trabajadores.

También se ha sostenido que no puede reglamentarse el derecho a participar en las ganancias hasta tanto no se garantice en el país el derecho a la organización sindical libre y democrática. Sin embargo, la falta de cumplimiento del conjunto de los derechos consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional tampoco puede ser utilizada como argumento para oponerse a avances parciales. En este caso estamos frente a una falacia que

parte de una realidad —el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad sindical en el país— para llegar a una conclusión falsa —la imposibilidad de reglamentar el derecho de los trabajadores a participar en las ganancias—.

De todos modos, es necesario enfatizar que la vigencia de la libertad y de la democracia sindical constituye una garantía de eficacia para el derecho a participar en las ganancias. Serán los trabajadores junto con las organizaciones sindicales quienes desarrollarán las acciones necesarias para que este derecho se aplique en la práctica tal como se plasme en la reglamentación.

El sector empresarial también ha argumentado que el gobierno estaría incumpliendo con la obligación de someter la

¹⁵ Esta sección está basada en el artículo de Campos, L. "El derecho de los trabajadores a participar en las ganancias: excusas patronales y deuda constitucional", *Boletín Electrónico Periódico del Observatorio del Derecho Social de la Central de los Trabajadores de la Argentina* N° 50, noviembre de 2010.

¹⁶ Algunas de las opiniones vertidas públicamente en torno a este tema se muestran en la sección *Textuales* de este informe.

¹⁷ La oposición entre el derecho a la propiedad y el derecho a participar en las ganancias ha sido alegada públicamente por las principales cámaras empresariales, quienes sostuvieron que dicha participación "lesiona el derecho de propiedad que es primordial en el ordenamiento constitucional argentino" (comunicado emitido el 25 de octubre de 2010 por la Cámara Argentina de la Construcción, la Cámara Argentina de Comercio, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Sociedad Rural Argentina, la Asociación de Bancos de Capital Argentino y la Unión Industrial Argentina).

propuesta legislativa a consultas tripartitas, tal como lo establece el Convenio 144 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La pobreza de dicho razonamiento es total, no sólo porque estamos frente a proyectos de ley que precisamente se están discutiendo en el marco del Congreso Nacional, sino porque ante la propia citación de la Comisión de Legislación del Trabajo a los representantes patronales, éstos optaron por guardar silencio.

Finalmente, también se ha sostenido que este derecho debe reglamentarse a través de la negociación colectiva, y no por la vía de una ley de alcance general. Al respecto, no existe ningún obstáculo para que las organizaciones sindicales y los representantes patronales establezcan, a través de la negociación colectiva, mecanismos de participación en las ganancias. Sin embargo, ello no impide que el Congreso Nacional legisle al respecto. En nuestro país la legislación laboral debe establecer pisos mínimos, que pueden ser mejorados por la negociación colectiva. De esta manera, es necesario que se establezca dicho piso, que será común a todos los trabajadores, y los convenios colectivos podrán incluir posteriormente mejores condiciones para los trabajadores. Por otra parte, en tanto se trata de un derecho constitucional, su reglamentación debe surgir de una ley del Congreso Nacional, y no quedar subordinado a la negociación colectiva, ya que ello podría supeditar el goce de tal derecho a la voluntad de las partes, lo que lo transformaría en renunciante, tergiversando las bases del derecho del trabajo.

Aún cuando las razones esgrimidas desde los sectores empresarios carecen de fundamento legal, existen obstáculos y riesgos que deben ser considerados tanto en la reglamentación definitiva de este derecho como en su implementación posterior.

En primer lugar, resulta necesario evitar que la participación en las ganancias se convierta en una herramienta de fragmentación de la organización de los trabajadores, y que debilite la negociación colectiva salarial por rama de actividad. Este parece ser el objetivo buscado por los representantes patronales que toman como ejemplo el sistema actualmente vigente en Brasil. Allí la participación de los trabajadores no está ligada exclusivamente a las ganancias de las empresas, sino

que por vía de la negociación colectiva se pueden establecer metas o resultados distintos de los beneficios de las empresas (por ejemplo, cantidad de unidades producidas, niveles de productividad, accidentes de trabajo, ausentismo, etc.).¹⁸

La experiencia brasileña requiere ser estudiada en profundidad, puesto que allí se han detectado, por un lado, beneficios para las firmas, que buscan de esta manera que el salario deje de ser un costo fijo para transformarse en un costo variable, de acuerdo al desempeño de la empresa. Por otra parte, se trata de un sistema que puede introducir riesgos para los trabajadores, entre los que se encuentran:

-La transferencia de parte del riesgo empresario a los trabajadores, al hacer depender al salario del desempeño de la empresa.

-La intensificación abusiva de los ritmos de trabajo con el objetivo de alcanzar las metas pactadas.

-El ocultamiento de accidentes de trabajo por parte de los trabajadores cuando éstos formen parte de las metas a alcanzar.

-La fragmentación de los trabajadores al transformarse algunos en supervisores de sus compañeros en busca de lograr los objetivos pactados.

A fin de morigerar estos riesgos, la regulación del derecho a participar en las ganancias debe realizarse por ley, debe establecer pisos lo suficientemente elevados como para garantizar que su implementación no se supedite a una negociación colectiva posterior y que tampoco se convierta en una prenda de negociación al momento de establecer las remuneraciones correspondientes al conjunto de la actividad. Asimismo, debe estar estrictamente ligada a las ganancias empresariales, tal como lo expresa textualmente el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y no debe vincularse al cumplimiento de otras metas ligadas a la productividad o a las condiciones de trabajo.¹⁹

En cuanto a la negociación colectiva, las expectativas de una mayor participación en las ganancias en una o varias empresas en ningún caso deberán conducir a la sustitución de la negociación salarial.

En segundo lugar, sigue siendo alarmante la existencia de una gran cantidad de trabajadores que se encuentran

por fuera del mercado formal de trabajo, y que por ende no podrán acceder en forma plena a las prestaciones establecidas en la futura normativa. Se hace necesario, por ende, fortalecer los mecanismos para que las ganancias de las empresas sean distribuidas entre el conjunto de los trabajadores, y que ello se traduzca en una mayor homogeneización de la fuerza de trabajo, y no en una profundización de las heterogeneidades.

Por último, la reglamentación del derecho de los trabajadores a participar en las ganancias, luego de una mora de más de 50 años por parte del Estado nacional, no debe hacernos olvidar que el mandato constitucional no se limita a percibir una suma anual de dinero. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional es un tanto más amplio. Su texto reza: *“El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: (...) participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección”*.

Como derivación de dicho mandato, el Congreso Nacional tiene la obligación de reglamentar ampliamente el derecho a participar en las ganancias, y la oportunidad también resulta propicia para discutir la reglamentación legislativa de los restantes preceptos de dicha norma. En tal sentido, la efectivización del derecho de los trabajadores, junto con sus organizaciones sindicales, a controlar la producción y colaborar en la dirección, no debe demorarse otros 50 años.

⇓ FIN

18. Para un resumen sobre la legislación en otros países, véase la sección *Argentina en el mundo* de este Informe.

19. El proyecto presentado por el diputado nacional Héctor Recalde, basado en la legislación mexicana, cumple con este requisito.

Pedro Wasiejko. Secretario general del Sindicato Único de Trabajadores del Neumático.



El proyecto de ley presentado por el diputado Héctor Recalde en el Congreso de la Nación, que propone que todas las empresas hagan partícipes de sus ganancias a los asalariados que se desempeñan en ellas, tiene como precedente importante en nuestro país una cláusula que se incluyó en un acta acuerdo entre el Sindicato Único de Trabajadores del Neumático (SUTNA) y la empresa Bridgestone en el marco del convenio colectivo de trabajo, a finales de la convertibilidad. En medio del debate sobre la ley que generalizaría este derecho para los trabajadores de todas las firmas y sectores productivos, CENDA dialogó con Pedro Wasiejko, secretario general de SUTNA, quien, además de analizar los puntos positivos y los aspectos a modificar del nuevo proyecto de ley, nos relató el modo en que alcanzaron tal logro, así como los resultados obtenidos, las vicisitudes que debieron afrontar y las deudas pendientes que quedan para revertir los aspectos regresivos en la situación de los trabajadores del sector heredados de la década de los noventa.

CENDA (C): ¿Cómo logró SUTNA que en el convenio colectivo de neumáticos se incluyera una cláusula de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas?

Pedro Wasiejko (PW): A fines de la década del noventa nuestro sector tuvo un impacto muy fuerte de todo lo que implicaban las medidas económicas que abrían el mercado [al comercio mundial] desmantelando la industria nacional. Entonces, en el sector hubo una serie sistemática de retrocesos desde el punto de vista del convenio colectivo. El más grave fue cuando en el año 1999 la empresa Goodyear amenazó con irse del país, al no aceptar los trabajadores una modificación del convenio. Finalmente, en cierta complicidad con el sindicato local, se retiró y se perdieron 1.300 puestos de trabajo. Al mismo tiempo, se producía una ofensiva muy fuerte de las otras empresas para avanzar sobre las condiciones laborales sin dar ningún tipo de compensación. En el caso de Bridgestone, la empresa vino con una propuesta muy dura de reducir los salarios entre un 20% y un 35%. Hubo varios meses de conflicto en los cuales se trató de ver cómo se hacía para que eso no pasara y se redujeran al máximo esos porcentajes.

Después se abrió una especie de instancia de negociación en la cual se atenuaron los pedidos de la empresa. En el medio de esas negociaciones, hicimos algunos planteos respecto de cuestiones referidas a garantizar el nivel de empleo y algún cambio en el convenio colectivo favorable a los trabajadores: uno era el mantenimiento de la misma plantilla de trabajadores durante la duración del

convenio y el otro era una compensación económica para los trabajadores que se quedaban y aceptaban los cambios.²⁰ A esto se sumó un pedido de participación de los trabajadores en la dirección de la empresa y en las ganancias. La empresa respondió que no a la participación en la dirección, pero aceptó lo de participar en las ganancias. Esto abrió toda una negociación porque el pedido nuestro inicial era que tenía que ser distribuida cuando se superara el 0% de tasa de ganancia neta libre de impuestos, pero ellos plantearon que tenía que ser recién a partir del 10%. La discusión y negociación de esto se dio en el marco de la negociación del convenio general, que en esa coyuntura obviamente era mucho más importante que el tema de las ganancias. Finalmente, terminamos acordando por 6%, que es lo que está en el artículo 15 del acta que se firmó en mayo de 2001²¹, en el cual quedó implementada la repartición de las ganancias. Meses después vinieron las consecuencias de la devaluación y el impacto de la crisis en la economía. Seguramente, si se hubiera extendido un tiempo más la instancia de negociación, el acuerdo hubiera sido radicalmente diferente porque no se habría aceptado ninguna de las condiciones, a la vez que tampoco se habría conseguido la repartición de las ganancias.

C: Desde entonces ¿cómo resultó la distribución de ganancias?

PW: Hacia 2003/2004, en el marco de la recuperación económica, comenzamos a observar los efectos de la cláusula conseguida en 2001. Ya a partir de ese balance, en el 2005 cada trabajador cobró en concepto de

distribución de ganancias la suma de \$10.500. Podría haber sido un monto un poco mayor, pero estaba afectado por el impuesto a las ganancias de la cuarta categoría.²² Acá hay un tema a considerar, porque ese monto ya había sido afectado por el impuesto a la empresa y volvió a serlo al llegar a cada trabajador, por lo que se gravó dos veces. En el balance siguiente, entre 2004 y 2005, la ganancia de la empresa también estuvo por arriba del 6% –llegó a un 9%–, por lo que también hubo distribución. Ahí hubo que pagar mucho más [impuesto a las] ganancias y lo que quedó para repartir fue un monto mucho menor, de alrededor de \$2.900. Podría haber sido de \$5.000, pero al no haberse actualizado el tope de la cuarta categoría, en el marco de un proceso de incrementos salariales, muchos trabajadores tuvieron que pagar mucho en ese impuesto.

En el ejercicio de 2005/2006 se volvió a repetir la misma situación. Esto va en sintonía con la línea general de la economía de las empresas a la salida de la convertibilidad, que presentaron rentabilidades muy altas en los primeros años y luego fueron bajando a medida que la situación económica iba buscando su punto de equilibrio. Así en 2007 se cobraron \$1.800, aunque también tendría que haber sido un poco más –alrededor de \$2.500– pero la empresa hizo figurar en el balance una ganancia que era ordinaria como extraordinaria para no repartirla. Eso llevó a que hiciéramos algunas demandas legales; las que fueron más rápidas las perdimos, pero hace muy poco tiempo conseguimos

20. Los trabajadores que no aceptaron modificaciones en sus condiciones laborales se retiraron cobrando una indemnización, mientras que quienes permanecieron en la empresa con salarios reducidos fueron compensados con una suma proporcional a la indemnización que les hubiera correspondido.

21. A través del acta, la empresa se comprometió a repartir un tercio de las ganancias libres de impuestos que superaran el 6% de la facturación anual.

22. Según la Ley de Impuesto a las Ganancias (N° 20.628), art. 79, la “cuarta categoría” alcanza a diversos sujetos de tributación, entre ellos, los trabajadores en relación de dependencia.

un dictamen judicial a nuestro favor, donde se determinó que una veintena de trabajadores percibieran un cobro adicional que, con ajustes e intereses, estuvo alrededor de los \$5.000. Es importante también que se haya conseguido, en cuanto a la interpretación de esa cláusula, un antecedente legal favorable. Después de eso hubo dos balances más donde las ganancias estuvieron por debajo del 6%, por lo que no hubo reparto de utilidades. En la situación actual, es probable que en el balance 2010/2011 haya posibilidades de cobrar.

C: ¿Por qué la empresa no logró utilidades por encima del 6% en los últimos balances?

PW: Estas son empresas que, por su nivel de actividad, es razonable que tengan ganancias del 9% o 10%. Ésa es la tendencia, dado que la cubierta es un *commodity*, por eso nuestra preocupación inicial era no aceptar un piso del 10% para la distribución porque nunca se iba a cobrar. El llegar a 17% u 11% de tasa de ganancias a la salida de la convertibilidad es una excepcionalidad que tiene que ver con el cambio en la economía, pero es impensable en una situación normal en un sector donde gran parte de los insumos son derivados petroquímicos importados. Pensar que el costo de la energía se va a mantener, como se mantiene artificialmente la situación acá, es muy ingenuo; nosotros lo tenemos claro. Por eso inicialmente nuestra preocupación era que el piso de la repartición fuera más bajo, y terminamos aceptando el 6% como el mal menor, porque era mejor eso que nada, pensando que algún día lo íbamos a poder replantear. En la discusión del convenio de 2006 lo volvimos a plantear, pero ahí fue más importante instalar el concepto en las otras empresas, entre los trabajadores y con la gente. Ahora con la negociación del convenio vamos a ir de nuevo a la carga y vamos a volver a plantear el tema.

C: ¿Qué opinión le merece el proyecto de ley sobre participación en las ganancias presentado por el diputado Recalde en el Congreso?

PW: En lo general el proyecto está bien porque apunta al aspecto constitucional que plantea la participación de los trabajadores en la ganancia y en la dirección de la empresa. Es importante que ésta sea una cuestión determinada por ley porque garantiza algo que, por lo general, se consigue en contextos diferentes, donde la negociación

se hace en la pérdida y las empresas ceden ante los sindicatos que tienen algo de fuerza algunas cuestiones para el futuro.

Al interior del proyecto, creo que hay cosas para conversar. Por su puesto que uno quiere que esto se haga desde el 0%, pero en eso hay que tener cierta flexibilidad para negociar porque en realidad lo importante de esto, además que permite incrementar los ingresos de los trabajadores, es que sea un incentivo a la inversión de capital en el sector productivo. En un país con bajos niveles de productividad —el aumento de la productividad por año es del orden del 3% o 4% cuando la economía crece a un 10%—, es lógico que haya un proceso inflacionario. En este sentido, esta ley puede operar como un mecanismo interesante para incentivar a los empresarios a realizar mayores inversiones, dado que por una cuestión mezquina prefieren eso a dárselo a los trabajadores. Eso implicaría incrementos en la productividad, mayor producción, mayor capacidad de ventas, productos de mejor calidad. Considerando que el Estado no puede resolver la ausencia de una burguesía nacional fuerte y dinámica (hay sólo algunos sectores) como la que hay en Brasil y que tampoco existe una práctica de diálogo social que permita políticas estructurales, esta medida podría ser un avance para generar una corriente de inversiones en sectores que tienen una alta rentabilidad, que tienen buenos niveles de ingresos.

C: ¿Hay algún punto particular del proyecto de ley que cambiaría o replantearía?

PW: Incluiría la participación de la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina). No puede ser que se plantee la exclusividad para la CGT (Confederación General del Trabajo), más cuando hay un gremio de la CTA (SUTNA) que es el único que tiene la cláusula firmada y negociada en el convenio colectivo. Inclusive, es llamativo que en el proyecto de ley hagan una mención a la empresa Bridgestone, pero no mencionen al sindicato que peleó y acordó eso con la empresa. Por otro lado, revería el tema de la pequeña y mediana empresa. En esto creo que se tienen que tener en cuenta los niveles de facturación: por ejemplo, hoy un estudio de arquitectura que se encarga de fideicomisos y de construir edificios gana millones de pesos, pero lo componen menos de diez personas. Estas cuestiones deberían estar claras. También debería ampliarse el universo

de empresas que tienen que publicitar sus balances; sólo las sociedades anónimas lo hacen o las que cotizan en bolsa. Además se tendría que perfeccionar la capacidad del poder de policía de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) en el control de los balances, principalmente en el cálculo de la participación en las ganancias, sin ser invasivo en el tema de la información, pero sí muy claro en el control de los flujos económicos y financieros. La ley debería trabajar más ese tema para alcanzar niveles operativos mayores en esa dirección. Se podría pedir también el balance social, algo que el Ministerio de Trabajo pide, pero que no es obligatorio. Así los balances deberían contemplar la cantidad de empleados que tienen, los acuerdos firmados, cuál es el nivel de ocupación, etc. Esto lo incluyen los balances de las grandes empresas, pero no los del resto.

C: En términos un poco más generales, ¿nos daría un panorama sobre cómo se ha modificado la situación de los trabajadores de la industria del neumático desde los noventa hasta la actualidad?

PW: Nosotros somos, de alguna manera, beneficiados de la situación actual. Un poco creo que tiene que ver con la situación muy particular que tienen países como Argentina, Brasil y Uruguay, grandes proveedores de materias primas relacionadas con el consumo alimenticio, por lo que se encuentran ligados comercialmente con las economías emergentes (China e India). Acá esta situación se vio reforzada por la devaluación en 2002, que favoreció un poco la recuperación del sistema productivo local. A nuestro sector esto también le impactó positivamente. Inclusive este año (por 2010) se anunciaron inversiones importantes, algo que hacía tiempo que no sucedía. Esto da una perspectiva buena hacia adelante.

Con respecto al convenio, desde 2005 hasta hoy, nosotros siempre hemos obtenido aumentos salariales algo por arriba de la inflación, pudiendo sostener el poder adquisitivo y superarlo tres o cuatro puntos [porcentuales] en cada negociación. Negociamos el convenio completo en 2006: casi se eliminaron las tercerizaciones y la diferencia entre trabajadores nuevos y viejos. Hoy estamos en una situación que no es la ideal, no es la mejor históricamente, pero estamos razonablemente bien y en la dirección correcta. En efecto, en la medida que sigamos de la misma manera tres o cinco años más, nos

vamos a encontrar entre los trabajadores, por lo menos en el complejo automotriz y metalmeccánico, mejor pagos del país. Actualmente el salario promedio de los trabajadores del sector está cerca de los \$6.000.

C: ¿Qué cuestiones les quedan pendientes en cuanto a las condiciones de empleo en el sector?

PW: Algunas cosas que están pendientes son secuelas de la década de 1990 y de principios de la del 2000, que se van a tratar de revertir ahora con la negociación del convenio. Algunas se

trataron de revertir este año, que tuvimos una negociación salarial en la que conseguimos un aumento del 27,5% aplicado al salario básico a partir del 1° de enero, y la negociación fue el 1° de junio. Además hubo una mejora en el convenio colectivo que implicó un aumento salarial del 4% o 5% de promedio por otros conceptos. O sea que nuestra negociación en el año estuvo rondando un incremento de alrededor del 31% o 32%. Nuestra idea para el primer semestre de 2011 es modificar el convenio colectivo, que puede durar dos o tres años, de manera de obtener una mejora real de entre el 12% y

el 15% (dependiendo de si son dos o tres años), con una primera aplicación económica en el primer semestre de 2011.

▼ FIN

EL TRABAJO EN ARGENTINA: CONDICIONES Y PERSPECTIVAS | INFORME TRIMESTRAL 20 | VERANO 2011

El Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA) es un centro de estudios económicos y sociales constituido por un grupo de investigadores con formación en economía política. El CENDA se propone contribuir al desarrollo de la sociedad argentina a través de la producción académica crítica e independiente, integrando la discusión teórica con el análisis de la economía nacional.

CENDA@CENDA.ORG.AR | WWW.CENDA.ORG.AR

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO ARGENTINO.

